

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00435-00
Demandante: BANCOLOMBIA (Fondo Nacional de Garantías)
Demandado: INFRACON S.A.S

Procede el Despacho a decidir sobre la SUBROGACION LEGAL PARCIAL DEL CREDITO, presentada por la Apoderada Judicial del FONDO DE GARANTIAS S.A., actuando como Apoderada Judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

EI FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. solicita se reconozca la SUBROGACION LEGAL PARCIAL, como consecuencia del pago que por el valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$12.500.000.00) realizó a favor de BANCOLOMBIA, en virtud del Pagaré No. 2610086519, suscrito por INFRACON S.A.S., en calidad de deudor, a favor de la entidad bancaria.

Se acompaña con la solicitud, memorial suscrito por el Representante Legal de **BANCOLOMBIA**, en el cual se informa que la entidad ha recibido a satisfacción la suma ya relacionada, por lo que reconoce que ha operado la subrogación legal parcial, y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito. En consecuencia, de conformidad con el artículo 1666 y siguientes del Código Civil, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la SUBROGACION PARCIAL DEL CREDITO, que operó por Ministerio de la Ley, a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** (FNG), en virtud del pago realizado por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$12.500.000.00), a favor de **BANCOLOMBIA**, de conformidad con el artículo 1666 y 1668-3 del Código Civil.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales, el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, actuará en el presente asunto, junto con **BANCOLOMBIA**, como **ACREEDORES** de **INFRACON S.A.S.**, con todos los derechos y hasta la concurrencia del monto pagado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, identificada con C.C. No. 38.756.549, T.P. No.243.190 del C.S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., en virtud del poder conferido, para los fines y en los términos a que el mismo se contrae.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado

No. _____,

hoy, _____ de marzo de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria